



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00017-00

DEMANDANTE: CONCREGARGO S.A.S.

DEMANDADO: SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA Y DISEÑO S.A.S.,

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Dando cumplimiento al artículo 245 inc. 2 del C.G.P., **señálese** bajo la gravedad de juramento, dónde se encuentra el original del título ejecutivo (pagaré) báculo de la acción que se pretende, así como que no ha promovido ejecución utilizando el mismo documento.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado en el canon 8 del Decreto Ley 806 de 2020, **ajústese** el acápite de notificaciones en el sentido de indicar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde a la utilizada por la persona a notificar (parte demandada), igualmente informará la forma como la obtuvo.

TERCERO: **Adósese** el certificado de representación legal de la pasiva, nótese que el precitado documento fue anunciado en el numeral 1 de pruebas sin que se allegará.

CUARTO: Adecúese, el libelo mandatorio, en el sentido de señalar en debida forma la identificación de la parte demandante, de acuerdo con el certificado de representación legal allegado. (Art. 82 numeral 2 del C. G. P.)

La parte actora deberá presentar el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

vg

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 018
Fijado hoy veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la
hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría